



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : ROSALBA BAHAMON PALOMARES
Radicado : 2022-00882

Como del certificado expedido por el Instituto de Transito de Palermo, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas DYR707, denunciado como de propiedad de la demandada ROSALBA BAHAMON PALOMARES identificada con C.C. No. 36.166.638, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**